



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION PARCIAL

RECEPCION FINAL N° 37 / 2012

FECHA : 17 DE FEBRERO DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **COMERCIO (LOCAL COMERCIAL)**

ubicado en **CHILLAN**

N° 586

población

Sector **R. BAJO (ZONA C-3)**

propiedad de **JORGE RUIZ CARRASCO**

R.U.T. N° 8.218.710-3

Rol 807-36

PERMISO OTORGADO N°350

FECHA 12/10/2010

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	64.22 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>64.22 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable  
Alcantarillado  
Electricidad  
Pavimentos

Certificado N°633 DEL 13/09/2010  
Certificado N°633 DEL 13/09/2010  
Certificado N°2400272 DEL 22/09/2010  
Certificado N°143 DEL 08/06/2011

ESSAL  
ESSAL  
SAESA  
SERVIU



**EUGENIO SALINAS PARMEGIANI**  
**INGENIERO CONSTRICION**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**NOTAS...**

- La presente recepción parcial corresponde al permiso N°350 del 12.10.2010, de propiedad de Don Jorge Ruiz Carrasco y ubicada en Chillan N°586, el cual fue otorgado con el destino Comercio (Local Comercial), con una superficie total aprobada de 69.08 M2, se recibirán en este certificado un total de 64.22 M2, quedando pendiente 4.86 M2 y una superficie ampliada que no fue declarada en el Permiso N° 350 del 12.10.2010.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Carlos Frohlich A.

ESP/ETM/etm